

AUTORIZA CAMBIO DE INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA QUE INDICA DEL PROYECTO "DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL BLEST GANA", ID 1574-95-LP14, DE LA CIUDAD DE OVALLE.

La Serena, 13 JUL 2016

V I S T O S: 1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución Exenta N° 015/018, de 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece la calidad Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo, a doña María Angélica Romero Zuleta; 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 7°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 8°) la Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016"; 9°) El Decreto Supremo N° 257, de 04 de Marzo de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30359372-0; ID: 1574-20-LP15; 10°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N° 595 de 19 de diciembre de 2014 de la Dirección Regional de Coquimbo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras; 11°) la Resolución Exenta N°015/109, de 13 de Marzo de 2015, de la JUNJI, que aprueba el contrato Diseño de Especialidades Y Ejecución de Obras Sala Cuna y Jardín Infantil Blest Gana con la empresa Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A. R.U.T. N° 76.040.004-1; 12°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 015/116 de 18 de Marzo de 2015, aprueba anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras Sala Cuna y Jardín Infantil Blest Gana.

2. Que, mediante Resolución N° 015/048 de 10 de febrero de 2015, se adjudicó la licitación pública ID 1574-95-LP15, para la contratación del servicio Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna Y Jardín Infantil Blest Gana a la empresa Constructora Ingeniería Gestión y Desarrollo S.A. R.U.T. N° 76.040.004-1

3. Que con fecha 10 de marzo de 2015, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna Y Jardín Infantil Blest Gana, con la empresa señalada, que fue aprobado por Resolución N° 109, de 13 de Marzo de 2015.



4. Que posteriormente, con fecha 16 de marzo de 2015 se hizo entrega del terreno a la empresa contratista adjudicada.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N°015/030, de 15 de Enero de 2016, de la JUNJI, se designó Inspector Técnico de Obras de dicho proyecto a doña **María de los Angeles Arriagada Aravena, RUT N° 10.616.745-1**, profesional a honorarios con calidad de agente público y de profesión Constructor Civil.

6. Que resulta indispensable proceder al cambio del profesional Inspector Técnico de obras (ITO), encargado de supervisar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del Libro de obras, velar por el cumplimiento de las condiciones de seguridad, y obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato y visar estado de pago, entre otras labores, para cuyo efecto se dicta el presente acto administrativo.

7. Que se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo.

RESUELVO

1° DESÍGNASE como Inspector Técnico de Obras (ITO) de la obra Sala Cuna y Jardín Infantil Blest Gana, comuna de Ovalle, a don **Claudio Andrés Pizarro Araya, RUT N° 14.385.937-1, ingeniero constructor**, profesional a honorarios con calidad de agente público y cuyo convenio contempla la tarea de cumplir funciones de desarrollo de soluciones constructivas, entre otras, quién deberá supervisar, controlar las obras velando por el cumplimiento de lo estipulado en el contrato de ejecución de obras suscrito por la JUNJI con la empresa contratista adjudicada.

2° NOTIFÍQUESE la designación.

3° DEJESE CONSTANCIA en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



MARZ/WRG/RAP/CFA/DFM/dfm

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo